

Expte.: 6038-P.298/963.- C.Deliberante
Expte.: 56.892/964.- D.Ejecutivo

La Plata, 6 de abril de 1964.-

Señor Intendente Municipal
Dr. MIGUEL B. SZELAGOWSKI
S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Vd., con el objeto de comunicarle que este Concejo Deliberante en su sesión extraordinaria n° 5, celebrada el día 3 del corriente mes y año, ha sancionado sobre tablas, la siguiente:

ORDENANZA N° 3052

Art. 1°.- Modifíquese el artículo 94 del Decreto-Ordenanza 3001, el ----- que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 94.- Las multas que dispone el presente Capítulo se fijan en un mínimo de Cien pesos m/n. (\$ 100,00 m/n.) y un máximo de Cinco mil pesos m/n. (\$ 5.000,00 m/n.) y serán establecidas anualmente, mediante la reglamentación que dicte el D.E.. A ese fin la Dirección de Obras Particulares antes del 30 de setiembre de cada año elevará el proyecto respectivo y el D.E. deberá sancionarlo antes del 30 de noviembre para entrar en vigencia el 1° de enero siguiente".-

Art. 2°.-

"DISPOSICIONES TRANSITORIAS"

"Art. (nuevo).- Al entrar en vigencia la Ordenanza y por única vez la Dirección de Obras Particulares cumplirá con la obligación que determina el art. 94 antes del 15 de abril de 1964, y el D.E. procederá a sancionar la reglamentación con anterioridad al 30 del mismo mes y año".-

Art. 3°.- Comuníquese, etc.-

Firmado: MARTIN SOLARI - Presidente
SERGIO KARAKACHOFF (h) - Secretario

La Plata, 10 de abril de 1964.-

Cumplase, registrese, comuníquese, etc.-

Firmado: MIGUEL B. SZELAGOWSKI - Intendente Municipal

FEDERICO C. HUMBERT LAN - Secretario de Gobierno y Relaciones Públicas.-

ES COPIA
V.E.B.